

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 15.10.2015

EPÍGRAFE 03 NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO
	POR CHEQUE	% SOBRE NOMINAL DEL CHEQUE	MÍNIMO POR CHEQUE	POR ENVÍO REALIZADO
	Euros		Euros	
1. Comisión por negociación y compensación de cheques (Ver Notas 3 y 4)		3,00	3,00	Ver Nota 2
2. Comisión por devolución de cheques		45,00(a)	18,00	Ver Nota 2
3. Gestión de protesto ante Notario (Ver Nota 5)	18,00	----		----
4. Gestión declaración de impago "Ley Cambiaria" (art. 146 y 147)		0,50	16,00	----
5. Complimentación de conformidad "Ley Cambiaria" (art. 110 Cheques conformados)		1,20	6,01	----
6. Comisión por emisión de cheques del propio Banco a cargo del Banco de España, a petición del cliente (Por cheque) (Por cheque)		5,00	18,03	----
7. Solicitud de conformidad al Banco Librado a instancias del cliente (Ver Nota 1)	6,01	----		----
8. Cheques no normalizados (Ver Nota 4)	7,51	----		----
9. En los pagos de efectivo mediante cheque en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta, en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos	3,00	----		----

(a) En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

NOTA 1 Si el cedente solicitase la obtención de conformidad telefónica no vinculante del Banco librado, se percibirá además de la comisión indicada en el punto 7, los gastos de teléfono, fax o medio de comunicación utilizado.

NOTA 2 Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 3 En caso que, como resultado de la Negociación y compensación de cheques éste resultase impagado, se aplicará, además de la Comisión por negociación y compensación de cheques, la comisión prevista en el punto 2 de este EPÍGRAFE.

NOTA 4 Se considerará documentos no normalizados aquellos que lleven adheridas etiquetas y/o cintas sobre los datos representativos de los mismos o sobre otros campos, como el reservado al importe, a las firmas o al nombre del beneficiario y su importe sea superior a 30.050,61 Euros. Estos cheques deberán ser presentados para su compensación física y devengarán la comisión prevista en el punto 8 de este EPÍGRAFE.

Esta comisión es adicional a la del apartado 1 (Comisión por negociación y compensación de cheques) del presente EPÍGRAFE.

NOTA 5 Esta comisión se cobrará independientemente de los gastos notariales.

NOTA 6 Las disposiciones de Libretas de Ahorro efectuadas mediante reintegro, en plaza distinta a la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques y se percibirá lo establecido en la Nota 8 del Epígrafe 10.